

307458

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

194687

Tarjeta No.

13/09/2010

Fecha de
Expedición

02/09/2010

Fecha de
Grado



JUAN DAVID

GOMEZ PEREZ

1115067653

Cedula

GUNDINAMARCA
Consejo Seccional

EXTERNADO
Universidad

Francisco Escobar Henríquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

e: Notificaciones <notificaciones@segurosbolivar.com>

Enviado: lunes, 14 de diciembre de 2020 3:35 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Laura Luque (NEIRA) <lmluque@nga.com.co>; Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogota - Bogota D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: CITA PARA REVISIÓN EXPEDIENTE 11001334306120180029000

Buenas tardes doctores

Por medio del presente correo y en vista que no fue posible revisar el expediente del proceso 11001334306120180029000, que cursa en el Juzgado 61 Administrativo del Circuito de Bogotá, agradecemos su colaboración par agendarnos una cita para la revisión del expediente, de tal forma que podamos ejercer nuestro derecho de defensa en la presente litis.

Una vez agendada la cita, autorizamos al señor Luis Ernesto Romero Ballesteros, identificado con C.C. No. 79.793.850 de Bogotá, para que asista a las instalaciones del Despacho.

Quedamos atentos a la fecha de la cita.

Atentamente

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

Jose David Gomez Garcia <jose.gomez.garcia@segurosbolivar.com>

mar, 15 dic 2020 3:37:36 PM -0500 BANDEJA DE ENTRADA

Para "Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogota - Bogota D.C." <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

Cc "Juan David Gómez" <juan.david.gomez.perez@hotmail.com>, "Laura Luque (NEIRA)" <lmluque@nga.com.co>

Eti...

Seguridad [TLS](#) [Más información](#)

Mostrar ahora Las imágenes externas no se muestran

Buenas tardes doctora Pepinosa

Agradecemos su respuesta e informamos que se pueden comunicar con nuestro abogado externo, el doctor Juan David Gómez Pérez, identificado con C.C. No. 1.115.067.653 de Buga, a quien pueden contactar al número 3182573785. El poder ya se encuentra en el correo del Despacho, ya que fue remitido el día de hoy.

Cordial saludo.

Firma JDG

En mar, 15 dic 2020 12:13:31 -0500 **Laura Marcela Luque Pinedo** <lmluque@nga.com.co> escribió -

señores

JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
Ciudad

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA LUISA ADELIA SÁNCHEZ DE AMÓRTEGUI Y OTROS
CONTRA HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA E.S.E. Y OTROS
RADICADO: 11001-3343-061-2018-00290-00
REFERENCIA: CITA PARA REVISIÓN DE EXPEDIENTE

Cordial saludo,

Por medio del presente correo SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR se permite solicitar cita para la revisión de expediente de RADICADO: 11001334306120180029000, LO ANTERIOR EN LA MEDIDA EN QUE HA SIDO IMPOSIBLE ACCEDER AL EXPEDIENTE VIRTUAL.

Lo anterior se informa so pena de nulidad, en la medida en que no se ha realizado la debida notificación a la COMPAÑIA.

Quedamos muy atentos a la designación de CITA para revisar el expediente

Aportamos poder otorgado por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR al DR. JUAN DAVID GÓMEZ.

Saludos,

Laura Luque Pinedo

Asociada

Neira & Gómez Abogados

PBX: [+57-1-6218423](tel:+57-1-6218423)

[Carrera 18 No. 78-40, Piso 7](#)

[Bogotá, D.C. - Colombia](#)

lmluque@nga.com.co | www.nga.com.co

Laura Marcela Luque Pinedo <lmluque@nga.com.co>

jue, 17 dic 2020 2:59:12 PM -0500 ENVIADO

Para "jadmin61bta" <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>, "Correscanbta" <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Eti...

Mostrar ahora Las imágenes externas no se muestran

JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Ciudad

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA LUISA ADELIA SÁNCHEZ DE AMÓRTEGUI Y OTROS
CONTRA HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA E.S.E. Y OTROS

RADICADO: 11001-3343-061-2018-00290-00

REFERENCIA: CITA PARA REVISIÓN DE EXPEDIENTE

Cordial saludo,

Nuevamente nos permitimos insistir en la determinación de cita para acudir al juzgado para acceder al expediente DADO QUE A FECHA ACTUAL NO CONTAMOS CON ACCESO AL MISMO, SIN CONOCER EN CONSECUENCIA LOS HECHOS QUE FUNDAN LA RECLAMACIÓN DE LA DEMANDA PRINCIPAL Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA y sin saber quienes son los apoderados judiciales de las partes del proceso para pedirles copia de los documentos

Quedamos atentos

Saludos

Laura Luque Pinedo

Asociada

Neira & Gómez Abogados

PBX: +57-1-6218423

Carrera 18 No. 78-40, Piso 7

Bogotá, D.C. - Colombia

lmluque@nga.com.co | www.nga.com.co

Laura Marcela Luque Pinedo <lmluque@nga.com.co>

jue, 17 dic 2020 2:58:12 PM -0500 ENVIADO

Para "Correscanbta" <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Eti...

Mostrar ahora Las imágenes externas no se muestran

JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Ciudad

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA LUISA ADELIA SÁNCHEZ DE AMÓRTEGUI Y OTROS
CONTRA HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA E.S.E. Y OTROS

RADICADO: 11001-3343-061-2018-00290-00

REFERENCIA: CITA PARA REVISIÓN DE EXPEDIENTE

Cordial saludo,

Nuevamente nos permitimos insistir en la determinación de cita para acudir al juzgado para acceder al expediente DADO QUE A FECHA ACTUAL NO CONTAMOS CON ACCESO AL MISMO, SIN CONOCER EN CONSECUENCIA LOS HECHOS QUE FUNDAN LA RECLAMACIÓN DE LA DEMANDA PRINCIPAL Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA y sin saber quienes son los apoderados judiciales de las partes del proceso para pedirles copia de los documentos

Quedamos atentos

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.115.067.653

NUMERO

GOMEZ PEREZ

APELLIDOS

JUAN DAVID

NOMBRES

Juan David Gomez P.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-ENE-1988

BUGA (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

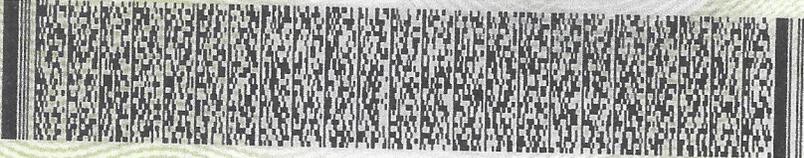
1.78 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

26-ENE-2006 BUGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-3102200-66146161-M-1115067653-20060327 02626 06086N 02 174173521

RV: JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ - 11001-3343-061-2018-00290-00 - MEMORIAL NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/12/2020 9:21

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogota - Bogota D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

 9 archivos adjuntos (3 MB)

1. CORREO 14 DE DICIEMBRE DE 2020 SCB - JUZGADO 61 ADM.pdf; 2. CORREO 15 DE DICIEMBRE DE 2020 SCB - JUZGADO 61 ADM.pdf; 3. CORREO 15 DE DICIEMBRE DE 2020 apoderado SCB - JUZGADO 61 ADM.pdf; 4. CORREO 17 DE DICIEMBRE DE 2020 apoderado reitero solicitud SCB - JUZGADO 61 ADM.pdf; 5. SEGUNDO CORREO 17 DE DICIEMBRE DE 2020 REITERANDO solicitud SCB - JUZGADO 61 ADM.pdf; 0. Memorial NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN - TRASLADO DE LA DEMANDA.pdf; PODER LUISA ADELIA SÁNCHEZ DE - Jose David Gomez Garcia (1) (1) (1).pdf; C.C. JD (2).pdf; _TP. JD.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
CAMS

De: Laura Marcela Luque Pinedo <lmluque@nga.com.co>

Enviado: viernes, 18 de diciembre de 2020 12:05 a. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Eguerrero <eguerrero@nga.com.co>; Mary Soste <msoste@nga.com.co>

Asunto: JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ - 11001-3343-061-2018-00290-00 - MEMORIAL NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Ciudad

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA LUISA ADELIA SÁNCHEZ DE AMÓRTEGUI Y OTROS CONTRA HOSPITAL SALAZAR DE VILLET A E.S.E. Y OTROS

RADICADO: 11001-3343-061-2018-00290-00

REFERENCIA: MEMORIAL NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN.

Cordial saludo,

Por medio del presente correo SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR se permite presentar MEMORIAL DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN, junto con todo el material probatorio pertinente.

Previamente fue remitido poder para actuar del Dr. JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ , sin embargo por medio del presente correo volvemos a hacer envío del mismo.

Sin otro particular,

Laura Luque Pinedo

Asociada

Neira & Gómez Abogados

PBX: [+57-1-6218423](tel:+57-1-6218423)

[Carrera 18 No. 78-40, Piso 7](#)

[Bogotá, D.C. - Colombia](#)

lmaluque@nga.com.co | www.nga.com.co



Señor

**JUEZ SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C.**

Ciudad

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE: LUISA ADELIA SÁNCHEZ DE AMÓRTEGUI Y OTROS.
DEMANDADO: HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA E.S.E. Y OTROS.
RADICADO: 11001334306120180029000.
ASUNTO: **MEMORIAL SOLICITUD NULIDAD.**

JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.115.067.653 de Buga, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado con Tarjeta Profesional número 194.687 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A**, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar que se declare **NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, en los siguientes términos:

I. SOLICITUD

Solicito al Señor Juez, se declare la **NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN** de todo lo actuado desde la fecha en que presuntamente se efectuó la notificación personal a **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A**, ello en la medida en que, a la sociedad **NO le fue remitida en debida forma y oportunidad los documentos relativos a la demanda y el llamamiento**, por lo cual resultó IMPOSIBLE para mi mandante y para su apoderado judicial conocer de los hechos que dieron lugar al proceso, así como los fundamentos jurídicos que lo soportaron.

Teniendo en cuenta que, permitir que aquella actuación surta efectos implica la **GRAVE VIOLACIÓN de los derechos fundamentales a la defensa jurídica y al debido proceso de mi mandante**, me permito solicitar que en completa salvaguarda de aquellos derechos se decrete la NULIDAD incoada y en consecuencia **se proceda a realizar la notificación en debida forma, tal y como lo establece el estatuto normativo.**

Para los efectos, solicito tener en cuenta los siguientes hechos:

1. El 25 de noviembre de 2020, fue recibido al correo de notificaciones de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR** (notificaciones@segurosbolivar.com) mensaje electrónico por medio del cual el JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ pretendía realizar notificación personal del llamamiento en garantía

realizado por Leasing Bancolombia S.A. hoy Bancolombia S.A. en contra de mi mandante.

2. En el correo electrónico previamente mencionado, se adjuntó PDF del auto que admite el llamamiento y se informó que TODOS los documentos del expediente tales como demanda, llamamiento en garantía, pruebas y anexos respectivos podrían ser consultados en LINK adjunto.

Adicionalmente se señaló, que la plataforma de la **Rama Judicial estaba presentando problemas por lo cual existía una gran probabilidad de que LINK no se pudiera visualizar, motivo por el cual debía solicitarse cita para revisión física del expediente al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Re: CITA PARA REVISIÓN EXPEDIENTE 11001334306120180029000

De: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogota - Bogota D.C. <judm611@notificacionesrj.gov.co>
 Date: mié, 23 nov 2020 a las 18:52
 Subject: 2018-00290 NOTIFICACION DE AUTOS QUE ADMITEN LLAMAMIENTOS EN GARANTIA

To: adeliasalazar@gmail.com <adeliasalazar@gmail.com>, servicio.cliente@segurosbolivar.com.co <servicio.cliente@segurosbolivar.com.co>, turtorial_bda@hotmail.com <turtorial_bda@hotmail.com>, notificacionesjudiciales@bancolombia.com <notificacionesjudiciales@bancolombia.com>, GloriaMendozaLopez@gmail.com <GloriaMendozaLopez@gmail.com>, judicial@bancolombia.com.co <judicial@bancolombia.com.co>, judicial@bancolombia.com.co <judicial@bancolombia.com.co>, judicial@bancolombia.com.co <judicial@bancolombia.com.co>, notificacionesjudiciales@segurosbolivar.com.co <notificacionesjudiciales@segurosbolivar.com.co>, Viviana Cruz <vivianacruz@segurosbolivar.com.co>, heredia@segurosbolivar.com.co <heredia@segurosbolivar.com.co>, gerencia@hodolitalazar.devilista.gov.co <gerencia@hodolitalazar.devilista.gov.co>, Viviana Velez Gil <vivelez@ideal.ramajudicial.gov.co>, notificaciones@ciatta.com <notificaciones@ciatta.com>, info@ciatta.com <info@ciatta.com>, administracion@ciatta.com <administracion@ciatta.com>, notificaciones <notificaciones@segurosbolivar.com.co>

11001334306120180029000

La Secretaría del Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera. Teniendo en cuenta que la plataforma de la Rama Judicial está presentando fallas, pese que se le adjunte el link es posible que no lo puedan evidenciar, por lo anterior si requiere de carácter urgente la revisión del expediente por favor remitir al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co CITA PARA REVISION de expediente y con gusto le agendaremos cita para que pueda revisar el proceso en las instalaciones del Juzgado.

REMITIR el citado mensaje electrónico, con el cual se NOTIFICA AUTO de fecha 24 de noviembre de 2020 proferido dentro del Estado de Oralidad N. 26 del 25 de noviembre de 2020.

Lo anterior dentro del proceso de REPARACIÓN DIRECTA Nro. 110013343-061-2018-00290-00

SE NOTIFICA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA TODOS LOS EFECTOS A LOS CORREOS QUE INDICARON LAS PARTES EN EL ESCRITO DE DEMANDA Y CONTESTACIÓN (SI LA HUBIERE) O A LOS CORREOS QUE INDICAN EN LA PAGINA DE INTERNET A LAS ENTIDADES.

Se advierte que los correos deben ser remitidos al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y que correo electrónico recibido fuera del horario judicial, esto es de 8 am a 5 pm, para todos los efectos se entenderán allegados desde la primera hora del siguiente día hábil, ello de conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso y el Acuerdo No. 4034 del 15 de mayo de 2007 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sin otro particular,

NATALIA PEPINOSA BUENO

Secretaria
 Juzgado 61 Administrativo Circuito Judicial de Bogotá D. C.
 Sección Tercera
 Complejo Judicial El CAN Carerra 57 N 43-91 piso 6º - radicación de documentos en el piso 1 Sección Tercera - Oficina de Apoyo
 Antes de imprimir este correo tenga en cuenta su compromiso con el PLANETA

3. En efecto, de conformidad con lo advertido por la Secretaría del JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, **el LINK adjunto presentó errores al momento del ingreso, por lo cual resultó imposible acceder a los documentos.**

En concreto el LINK informaba que el acceso era denegado, ELLO A PESAR DE QUE AL MISMO SE INGRESABA DESDE EL CORREO ELÉCTRONICO AL CUAL FUE REMITIDO EL MENSAJE, SIENDO ESTE notificaciones@segurosbolivar.com

Acceso denegado

No dispone de permisos para obtener acceso a este recurso.

🔒 Inicie sesión con la cuenta que le hayan facilitado en el trabajo o en el ámbito escolar para Office 365 u otros servicios de Microsoft.

4. En debida oportunidad, el 14 de diciembre de 2020 se informó al JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ que el LINK no permitía el acceso y, en consecuencia – de conformidad con lo indicado en el correo del 25 de noviembre- SE SOLICITÓ CITA PARA ACUDIR A REVISAR EL EXPEDIENTE FÍSICO y poder conocer todos los documentos obrantes con el fin de ejercer derecho a la defensa en debida forma.

De: Notificaciones <notificaciones@segurosbolivar.com>
 Enviado: lunes, 14 de diciembre de 2020 3:35 p. m.
 Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Cc: Laura Luque (NEIRA) <mluque@nga.com.co>; Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogota - Bogota D.C. <admin61bta@notificacionesrj.gov.co>
 Asunto: CITA PARA REVISIÓN EXPEDIENTE 11001334306120180029000

Buenas tardes doctores

Por medio del presente correo y en vista que no fue posible revisar el expediente del proceso 11001334306120180029000, que cursa en el Juzgado 61 Administrativo del Circuito de Bogotá, agradecemos su colaboración para agendarnos una cita para la revisión del expediente, de tal forma que podamos ejercer nuestro derecho de defensa en la presente litis.

Una vez agendada la cita, autorizamos al señor Luis Ernesto Romero Ballesteros, identificado con C.C. No. 79.793.850 de Bogotá, para que asista a las instalaciones del Despacho.

Quedamos atentos a la fecha de la cita.

Atentamente

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

5. El día 15 de diciembre de 2020, en calidad de apoderado judicial de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR remití mensaje electrónico al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co por medio del cual informe NUEVAMENTE que el LINK no permitía acceso y solicite la designación de cita para acudir al Despacho a realizar la revisión física del expediente.

Todo ello so pena de configurarse una NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN, tal y como sucedió.

señores:
JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
 Ciudad

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA LUISA ADELIA SÁNCHEZ DE AMÓRTEGUI Y OTROS CONTRA HOSPITAL SALAZAR DE VILLET A E.S.E. Y OTROS
 RADICADO: 11001-3343-061-2018-00290-00
 REFERENCIA: CITA PARA REVISIÓN DE EXPEDIENTE

Cordial saludo,

Por medio del presente correo SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR se permite solicitar cita para la revisión de expediente de RADICADO: 11001334306120180029000, LO ANTERIOR EN LA MEDIDA EN QUE HA SIDO IMPOSIBLE ACCEDER AL EXPEDIENTE VIRTUAL. Lo anterior se informa so pena de nulidad, en la medida en que no se ha realizado la debida notificación a la COMPAÑIA.

Quedamos muy atentos a la designación de CITA para revisar el expediente

Aportamos poder otorgado por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR al DR. JUAN DAVID GÓMEZ.

Saludos,

Laura Luque Pinedo
 Asociada
 Neira & Gómez Abogados
 PBX: +57 (01) 6218423
 Carrera 18 No. 78-40, Piso 7
 Bogotá, D.C. - Colombia
mluque@nga.com.co | www.nga.com.co

3 documentos adjuntos Descargar como archivo comprimido

PODER LUISA ADELIA SÁ...pdf C.C. JD.pdf TP. JD.pdf

6. El día 15 de diciembre de 2020, la Secretaría del JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ solicitó los datos del apoderado judicial, señalando que programaría cita para acudir al Despacho y se informaría vía telefónica la fecha para ello.

7. Inmediatamente recibido el correo se dio respuesta, otorgando toda mi información de contacto para lo respectivo, Sin embargo, a fecha actual no se ha recibido llamada alguna tendiente a fijar una fecha para acudir al juzgado.
8. Por la anterior situación, el día 17 de diciembre de 2020 procedí a remitir 2 nuevos correos electrónicos insistiendo en la solicitud previamente señalada.
9. A la fecha no se ha obtenido respuesta por parte del Juzgado, circunstancia que **viola abiertamente el derecho al debido proceso, defensa y contradicción de mi mandante.**

III. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

El Código General del Proceso, en su artículo 133 consagró expresamente las causales por las cuales un proceso debía ser declarado nulo en todo y en parte y en concreto, en el numeral octavo (8) consagró la causal por indebida notificación, en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. *El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: (...)*

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

La notificación del auto admisorio de la demanda se practica en debida forma, entre otras cosas, con la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, del traslado de la demanda, esto es, de la copia de la demanda y sus anexos al demandado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Código General del Proceso:

ARTÍCULO 91. TRASLADO DE LA DEMANDA. *En el auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado, salvo disposición en contrario.*

El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem. Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría

que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Siendo varios los demandados, el traslado se hará a cada uno por el término respectivo, pero si estuvieren representados por la misma persona, el traslado será común.

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia establece que *“Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio (...) **Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa** y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; **a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra;** a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho”*.

Así mismo, una de las principales garantías del debido proceso es el derecho a la defensa, entendido como *“**la oportunidad reconocida a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, de ser oída, de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de las que se estiman favorables, así como de ejercitar los recursos que la ley otorga**”*¹.

La notificación en debida forma es una de las aplicaciones concretas del debido proceso. En ese sentido, lo ha establecido la Corte Constitucional:

*“En tanto que elemento esencial del derecho al debido proceso, a lo largo de los años, la Corte ha mantenido una sólida línea jurisprudencial, en el sentido de que **la notificación**, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, **en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones**”*.

Así pues, la causal de nulidad que contempla la indebida notificación no solo se entiende consagrada en los casos en que definitivamente se omite sino también cuando la misma se efectúa de forma irregular. Así lo ha establecido la Corte Suprema de Justicia:

¹ Corte Constitucional, Sala plena. (27 de enero de 2009) Sentencia C-025 de 2009. [M.P. Rodrigo Escobar Gil].

*“Suficientemente decantado está que a partir del Decreto 2282 de 1989, la referencia al artículo 152 corresponde al 140 del Código de Procedimiento Civil, cuyo numeral 8 contempla la nulidad del proceso «[c]uando no se practica en legal forma la notificación al demandado o a su representante, o al apoderado de aquél o de éste, según el caso, del auto que admite la demanda...», **regla que precisa el alcance de la remisoría, en cuanto no sólo estipula los eventos de absoluta omisión del trámite para vincular a la contraparte, sino cuando éste se cumple irregularmente²**”.*

A manera de ejemplo, se expone el siguiente caso en el cual no se ejecutó en debida forma la notificación toda vez que en el mensaje de datos no se adjuntó copia de la demanda y sus anexos y en consecuencia, se ordenó practicarla nuevamente adjuntando el traslado:

*“Revisado el correo electrónico remitido el 12 de septiembre al buzón de notificaciones electrónicas de la entidad demandada, **constata esta agencia judicial que efectivamente no se adjuntó copia de la demanda y sus anexos junto con el mensaje de datos, lo que constituye una falencia en el acto de notificación asistiéndole razón a la parte demandante y por lo que en consecuencia se procederá a ordenar al Secretario del Despacho efectúe en debida forma la notificación del auto admisorio y del que corre traslado de la medida cautelar dentro del presente proceso adjuntando copia de la demanda y sus anexos³**”.*

Teniendo en cuentas las anteriores consideraciones y que en el caso en concreto a la **fecha no se cuenta con el traslado de la demanda y del llamamiento en garantía, solicito al Despacho se declare la nulidad de lo actuado y en su lugar se efectúe la notificación en debida forma, garantizando el envío del traslado de la demanda y del llamamiento con el fin de ejercer el derecho al debido proceso y el de defensa y contradicción plenamente.**

IV. ANEXOS

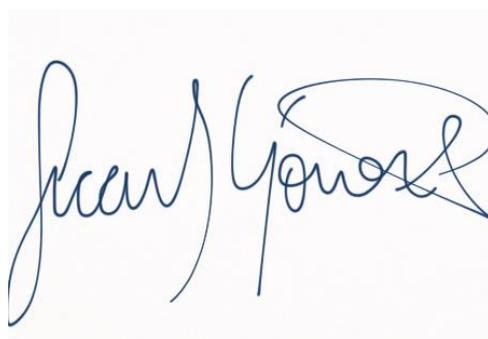
Se anexa lo siguiente:

² Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. (09 de noviembre de 2017) Sentencia SC788 2018 [MP. Álvaro Fernando García Restrepo].

³ Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta. (01 de octubre de 2018). Rad. No 47-001-3333-003-2018-00300-00 [MP. Martha Lucía Mogollón Saker]

1. Correo del 14 de diciembre de 2020, remitido por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR al JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ por medio del cual se informó la imposibilidad de ingreso al LINK y se solicitó cita.
2. Correo del 15 de diciembre de 2020, informando los datos del apoderado judicial para la fijación de cita a revisar expediente
3. Correo del 15 de diciembre de 2020, actuando en calidad de apoderados solicitamos cita para acudir al despacho.
4. Correo del 17 de diciembre de 2020, actuando en calidad de apoderados reiteramos solicitud de cita para acudir al despacho.
5. Segundo correo del 17 de diciembre de 2020, actuando en calidad de apoderados reiteramos solicitud de cita para acudir al despacho.

Atentamente,



JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ
C.C. No. 1.115.067.653 de Buga
T.P. No. 194.687 del C.S. de la J.

Señor(a)

JUEZ SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C
Ciudad

REF.: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA **LUISA ADELIA SÁNCHEZ DE AMÓRTEGUI Y OTROS CONTRA HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA E.S.E. Y OTROS**

RAD.: 11001-3343-061-2018-00290-00

ASUNTO: PODER ESPECIAL

MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Usaquén, obrando en condición de representante legal de la llamada en garantía **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR** dada mi calidad de tercer suplente del presidente de la mencionada sociedad, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, de manera atenta manifiesto a ustedes que confiero poder amplio y suficiente al doctor **JUAN CAMILO NEIRA PINEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.166.244 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 168.020 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico jcneira@nga.com.co, al doctor **JOSÉ MARÍA NEIRA GARCÍA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.111.763 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 16.714 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico jmneira@nga.com.co, y al doctor **JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.067.653 de Buga, abogado con tarjeta profesional No. 194.687 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico jdgomez@nga.com.co, para que representen los intereses de la compañía dentro del proceso de la referencia.

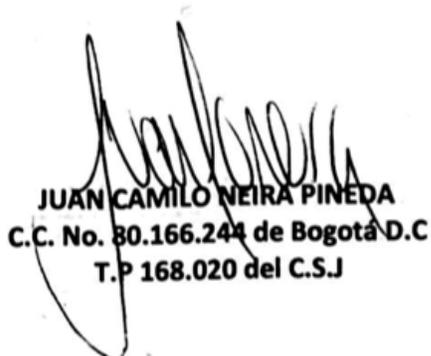
Mis apoderados, en concordancia con los artículos 75 del Código General del Proceso quedan facultados en los términos del art 77 del C.G.P, especialmente para recibir, transigir, conciliar, presentar recurso, incidentes y, en general, para realizar cuantas actividades juzguen pertinentes para el éxito del presente mandato.

Atentamente,

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR


MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO
Representante legal
C.C. No. 39.681.414. de Usaquén

Acepto,


JUAN CAMILO NEIRA PINEDA
C.C. No. 80.166.244 de Bogotá D.C
T.P 168.020 del C.S.J

JOSÉ MARÍA NEIRA GARCÍA
CC. No. 19.111.763 de Bogotá
T.P 168.020 del C. S de la J.


JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ
C.C. No. 1.115.067.653 de Buga
T.P. No. 194.687 del C. S de la J.